Villavicencio, Septiembre 11 de 2026

Señor
ALBERTO MIGUEL AVILA MARTINEZ
CC 8.721.310 de Barranquilla
Representante Legal
EQUIPO INTERDISCIPLINARIO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA EN SALUD OCUPACIONAL SAS – EQUIVIDA SAS
NIT 900491982-8
Cel: 3223098940
Correo Electrónico: diradministrativo@equividaso.com.co
Dirección: Calle 32 No. 39-35 Barrio Barzal
Telèfono Fijo: (8) 6849725
Villavicencio- Meta

Ref. Aceptación de la oferta presentada dentro del proceso de Mínima Cuantía AIM-MC-CS-007-2026 cuyo objeto es el "CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA LA PRACTICA DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y EXÁMENES COMPLEMENTARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META A.I.M. DENTRO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - VIGENCIA 2026”.

Cordial Saludo,

Para su conocimiento y demás fines pertinentes me permito comunicar que se realizó el traslado del informe de evaluación desde el día 09 al 10 de septiembre de 2026 en el SECOP II, en el término de este traslado NO se presentaron observaciones; por lo cual se informa que la propuesta por usted presentada dentro del proceso de la referencia, ha sido aceptada en su totalidad por la Agencia para la Infraestructura del Meta, por haber cumplido con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y económico requeridos por la entidad en la invitación publica de la presente convocatoria.

Por lo anterior en la presente carta de aceptación se procede a exponer algunos aspectos significativos del futuro contrato electrónico que será creado en la plataforma del SECOP II para su legalización y perfeccionamiento de conformidad con la Ley, igualmente se publicará este documento para conocimiento de proponente adjudicatario y los interesados dentro del proceso de referencia.

Contrato No.	**432-26**		
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	“CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALIZADOS PARA LA PRACTICA DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y EXÁMENES COMPLEMENTARIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA AGENCIA PARA		

DEPARTAMENTO DEL META
Calle 15 No. 40-101
Lobby 1 Octavo piso,
Centro Comercial Primavera Urbana Villavicencio - Meta
gerencia@aim-meta.gov.co

<table>
<tr><td></td><td>LA INFRAESTRUCTURA DEL META A.I.M. DENTRO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”.</td></tr>
<tr><td>2) Valor:</td><td>Para todos los efectos legales y contractuales, fiscales y presupuestales, el valor total de este contrato, incluido el [IVA cuando aplica] y demás costos directos e indirectos se pacta por la suma de DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($12.144.000).

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR</td><td>UND</td><td>48</td><td>$ 38.000</td><td>$ 1.824.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>CONSULTA DE OPTOMETRIA</td><td>UND</td><td>48</td><td>$ 24.000</td><td>$ 1.152.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>CONSULTA DE AUDIOMETRIA</td><td>UND</td><td>48</td><td>$ 21.000</td><td>$ 1.008.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>GLICEMIA</td><td>UND</td><td>48</td><td>$ 11.000</td><td>$ 528.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>CUADRO HEMATICO</td><td>UND</td><td>48</td><td>$ 14.000</td><td>$ 672.000</td></tr>
<tr><td>6</td><td>PERFIL LIPIDICO</td><td>UND</td><td>48</td><td>$ 29.000</td><td>$ 1.392.000</td></tr>
<tr><td>7</td><td>ELECTROCARDIOGRAMA</td><td>UND</td><td>48</td><td>$ 49.000</td><td>$ 2.352.000</td></tr>
<tr><td>8</td><td>BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL</td><td>UND</td><td>48</td><td>$ 67.000</td><td>$ 3.216.000</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>$ 12.144.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3) Forma de pago:</td><td>La Agencia para la Infraestructura del Meta, cancelará al contratista hasta el valor total del contrato, mediante un pago con la factura de los servicios prestados, previo recibo a satisfacción y presentación de certificación del supervisor en tal sentido, la acreditación del pago al sistema general de seguridad social en salud y pensión aportes parafiscales y riesgos profesionales.

La solicitud, radicación y cumplimiento de requisitos para el pago, es decir el cobro, estará a cargo del Contratista, para lo cual debe cumplir con todos los requisitos del contrato como cumplimiento de las condiciones para cada pago.

Igualmente, el contratista deberá presentar como requisito para su pago la Factura o la Cuenta de Cobro y un informe parcial o total aprobado por la Supervisión que contendrá como mínimo entre otros los siguientes aspectos:

• Certificación de servicios prestados con relación detallada de cantidad, valor unitario y valor total
• Dirección, números telefónicos y demás datos de contacto del contratista
• Registro fotográfico
• Listado de servidores públicos beneficiarios de los servicios prestados, debidamente firmada por cada uno de ellos.

El Contratista deberá presentar para el trámite de su cuenta además de los documentos relacionados la Factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008, la fecha de la Factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En todo case los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos presupuestales según el Programa Mensualizado de Caja PAC.

Igualmente, el contratista deberá cumplir con los requisitos de formalidad que la entidad tiene definido para el correspondiente pago.

El pago se realizará previo a la presentación del informe detallado de actividades realizadas, Informe del Supervisor del contratista y certificación de cumplimiento a entera</td></tr>
</table>

DEPARTAMENTO DEL META
Calle 15 No. 40-101
Lobby 1 Octavo piso,
Centro Comercial Primavera Urbana Villavicencio - Meta
gerencia@aim-meta.gov.co

	satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión y el apoyo a la supervisión del contrato.
4) Plazo de ejecución:	El contrato tendrá un término de ejecución de DOS (2) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
5) Vigencia	El presente contrato tendrá una vigencia igual al plazo estipulado en la cláusula cuarta y cuatro (4) meses más.
5) Obligaciones del contratista:	**GENERALES:** 1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el desarrollo de las actividades. 2. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato. 3. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo). 4. Prestar los servicios con el personal y elementos para la correcta ejecución del objeto contractual. 5. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas. 6. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor de la AIM en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio. 7. Presentar Informe de Ejecución previo al pago y demás soporte documental que sea requerido por el Supervisor. 8. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y Liquidación del contrato. 9. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos de la AIM. 10. Aceptar los procedimientos administrativos que determina la Agencia para la Infraestructura del Meta, para la ejecución del contrato. 11. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo. 12. El contratista deberá cumplir con todos los ítems del presupuesto oficial, en caso de algún cambio o modificación deberá ser coordinado y aprobado por la AIM. 13. Las demás que por naturaleza del convenio se requieran en el transcurso de la misma. 14. Aceptar los procedimientos administrativos que determina la Agencia para la Infraestructura del Meta, para la ejecución del contrato. **ESPECÍFICAS:** **1.** Disponer de manera oportuna y efectiva, para la ejecución del contrato, de todo el personal, elementos, equipos médicos y demás descritos en su propuesta técnica. **2.** Contar con todos los equipos médicos y se laboratorios en buen estado para la elaboración, verificación y valoración de los exámenes médicos. **3.** Atender las pruebas, exámenes y laboratorios con el personal idóneos para el manejo de los equipos y conocimiento para la valoración de las pruebas. **4.** Disponer de un sitio adecuado para la atención de los funcionarios de la entidad, espacios de espera, salas de valoración y oficinas adecuadas para la ejecución del presente objeto contractual. **5.** Cumplir con los lineamientos del ministerio de salud y ministerio del trabajo para la realización de estos exámenes médicos y valoración de las pruebas. **6.** Mantener la confidencialidad y reserva de los resultados de las pruebas obtenidas. **7.** Aplicar la metodología anunciada en su propuesta para la ejecución de la labor que aquí se le encomienda y complementar o aclarar la información suministrada

DEPARTAMENTO DEL META
Calle 15 No. 40-101
Lobby 1 Octavo piso,
Centro Comercial Primavera Urbana Villavicencio - Meta
gerencia@aim-meta.gov.co

cuando el supervisor se los solicite, máximo dentro de los 3 días hábiles siguientes a dicha solicitud.

8. Asumir la ejecución del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, es decir, sufragando los costos a sus empleados y a terceros y en general cubriendo los costos del contrato oportunamente hasta la finalización del mismo.
9. Informar oportunamente al supervisor de la AIM, cualquier situación o novedad que pueda presentar durante el tiempo de ejecución del contrato.
10. Suscribir con el supervisor las actas y documentos que sean necesarios dentro de la ejecución del contrato.
11. Cumplir dentro del término pactado en el presente contrato los requisitos tendientes a su legalización.
12. Diligenciar al momento de la suscripción del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicara el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre del contratista. Para el registro de las cuentas bancarias el beneficiario deberá anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste que es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha este activo. Este documento será parte integral del contrato. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario de beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presente.
13. Asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato.
14. Cumplir frente al personal empleado para cumplir con las labores que de aquí se trata, con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).
15. Las demás que se deriven de la suscripción del presente contrato o que estén contenidos en los términos de referencia de la selección abreviada, sus anexos o en la propuesta presentada por el contratista.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR	48
CONSULTA DE OPTOMETRIA	48
CONSULTA AUDIOMETRIA	48
GLICEMIA	48
CUADRO HEMATICO	48
PERFIL LIPIDICO	48
ELECTROCARDIOGRAMA	48
BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL	48

16. Las demás que demanden para el cumplimiento del objeto del contrato, y que estén a cargo del contratista.

Lo siguientes parámetros se tendrán en cuenta en la ejecución del contrato para revisión del futuro contratista:

Para atender este requerimiento se hace necesario considerar los siguientes criterios, los cuales están establecidos en la Resolución 2346 de 2007.

EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES PERIÓDICAS:

DEPARTAMENTO DEL META
Calle 15 No. 40-101
Lobby 1 Octavo piso,
Centro Comercial Primavera Urbana Villavicencio - Meta
gerencia@aim-meta.gov.co

Evaluaciones Médicas Periódicas Programadas:
Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. Teniendo en cuenta los diagnósticos de condiciones de salud de los servidores realizados en años anteriores, se requiere que este examen tenga un énfasis en riesgo cardiovascular.

La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales, debe ser la siguiente:

1. Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
2. Persona que realiza la evaluación médica.
3. Datos de identificación del empleador.
4. Actividad económica del empleador.
5. Nombre de la correspondiente administradora de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales está afiliada la persona.
6. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.
7. Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, se procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.
8. Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.
9. Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas.
10. Datos resultantes de la evaluación física.
11. Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen profesional, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.

El proponente deberá presentar junto con su propuesta, los modelos de las evaluaciones para cada uno de los exámenes a practicar, los cuales podrán ser ajustados por la Entidad.

Resultados de las Evaluaciones Médico ocupacionales. Cuando se realicen evaluaciones médicas periódicas, el medico evaluador deberá remitir a la Dirección Administrativa de la Agencia para la Infraestructura del Meta - AIM, únicamente los conceptos y las recomendaciones respectivas frente a las restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes; así mismo, deberá entregar al trabajador copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas y del concepto, dejando la respectiva constancia de su recibo.

Si como resultado de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas al trabajador se le diagnostica una enfermedad común o profesional, el médico que la identifique, tiene la obligación de remitir al trabajador a los servicios de atención que se requieran, con el fin de que inicie los trámites correspondientes a que haya lugar.

Así mismo, cuando como consecuencia de la evaluación médica ocupacional realizada, se presuma la existencia de una enfermedad profesional, informará al empleador para que

Calle 15 No. 40-101
Lobby 1 Octavo piso,
Centro Comercial Primavera Urbana Villavicencio - Meta
gerencia@aim-meta.gov.co

proceda a reportar la enfermedad, de acuerdo a la normatividad vigente. (Art. 62. Decreto Ley 1295 de 1994).

Custodia de la Historia Clínica Ocupacional. El proveedor será responsable de la administración y custodia permanente del original y de las copias de la Historia Clínica que surjan del presente contrato.

Sólo se remitirá a la Dirección Administrativa de la Agencia para la Infraestructura del Meta - AIM, los conceptos de aptitud y las recomendaciones respectivas frente a las restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes.

Personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales. De conformidad con el artículo 9 de la Resolución 2346 de 2007, las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la citada Resolución.

Las evaluaciones médicas ocupacionales podrán ser realizadas por médicos que tengan mínimo dos (2) años de experiencia en salud ocupacional, previa inscripción como tales ante las respectivas secretarías de salud y mientras subsista dicha situación.

Duración de las Consultas: Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas; tendrán una duración mínima de 50 minutos, por cuanto requieren un examen médico más especializado en consideración a las características del mismo.

Infraestructura. El oferente deberá soportar que cuenta con infraestructura propia o contratada y con los recursos físicos, logísticos y de talento humano, necesarios para la práctica de los exámenes ocupacionales a contratar en todas las sedes de la Entidad. Para ello debe relacionar todos los recursos con los que dispone para la ejecución del contrato.

Con relación a las valoraciones medico ocupacionales periódicas, el proponente deberá comprometerse a establecer consultorios con el equipo médico básico (camilla, escalerilla, bata para el paciente, guantes, baja lenguas, tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, martillos reflejos) en las instalaciones de la Entidad, donde las condiciones locativas lo permitan o en los consultorios que determine el proponente, siempre y cuando estos sean en el mismo municipio o ciudad donde la Entidad tiene sede.

Informe o Diagnóstico de Salud. El contratista presentará un informe general en una base de datos en Excel, en medio magnético y escrito, sobre las evaluaciones médicas periódicas; el cual debe incluir:

1. Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos, composición familiar, estrato socioeconómico).
2. Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgo ocupacionales.
3. Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.
4. Sintomatología reportada por los trabajadores.
5. Resultados generales de las pruebas clínicas o para clínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
6. Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.
7. Análisis y conclusiones de la evaluación.
8. Recomendaciones.

Calle 15 No. 40-101
Lobby 1 Octavo piso,
Centro Comercial Primavera Urbana Villavicencio - Meta
gerencia@aim-meta.gov.co

	1. **Licencias.** Los médicos que realicen las evaluaciones médicas ocupacionales, deberán presentar además de su licencia médica, la licencia de especialista en salud ocupacional vigente. De conformidad con el Art. 8 de la Resolución 1016 de 1989, el proveedor, deberá cumplir con los requisitos requeridos para prestar servicios en Salud Ocupacional, los cuales deberá acreditar mediante la respectiva autorización impartida por la autoridad competente y de acuerdo con la legislación vigente. Para ello, deberá presentar la licencia respectiva, la cual debe ser expedida por la Secretaría de Salud local en donde se encuentren registradas sus instalaciones, de conformidad con la Resolución 2318 de 1996. Así mismo y en cumplimiento del Art. 4 del Decreto No. 2025 del 3 de junio de 2009, las entidades deberán además estar inscritas en el registro especial nacional del Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces, de conformidad con la Ley 10 de 1990. Las evaluaciones médicas ocupacionales podrán ser realizadas por médicos que tengan mínimo dos (2) años de experiencia en salud ocupacional, previa inscripción como tales ante las respectivas secretarías de salud y mientras subsista dicha situación. La anterior información debe ser suministrada y garantizada por el proveedor, de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 2346 de 2007. **Coordinador médico.** La Agencia para la Infraestructura el Meta – AIM, para el cabal y completo desarrollo del objeto del contrato a suscribir, requiere de un coordinador médico, el cual deberá ser un profesional en medicina especialista en salud ocupacional, con experiencia mínima de dos años, en prestación de servicios de salud ocupacional. La formación académica del profesional se acreditará así: diploma de pregrado y postgrado o acta de grado y matrícula (Tarjeta) profesional o su equivalente. Los profesionales propuestos, deberán acreditar los requisitos mínimos exigidos, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
6) Obligaciones de la AIM:	En cumplimiento del objeto del Contrato se compromete: 1. Constituir el registro Presupuestal que garantice el giro de los recursos, 2. Nombrar un funcionario como Supervisor del Contrato dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo, 3. Realizar el correcto seguimiento y supervisión a las actividades realizadas por el contratista. 4. Las que se desprendan de la naturaleza del contrato. 5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con el presente proceso. 6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7) Supervisión:	La Supervisión del Contrato estará a cargo de la DIRECTORA ADMINISTRATIVA o quien haga sus veces o quien designe el subgerente o el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades para la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y el Manual de Contratación de la Entidad.
8) Garantía:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el análisis de riesgos, el objeto a desarrollar y su presupuesto, es necesaria la constitución de las siguientes garantías: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL: Su cuantía será equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del contrato y tres (3) años más. CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total y con una vigencia igual a su plazo y seis (06) meses más.
9) Confidencialidad:	Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del Contrato serán de uso exclusivo de La Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM y EL CONTRATISTA

Calle 15 No. 40-101
Lobby 1 Octavo piso,
Centro Comercial Primavera Urbana Villavicencio - Meta
gerencia@aim-meta.gov.co

	se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.
10) Terminación, modificación e interpretación unilaterales y Caducidad	La AIM podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, y declarar la caducidad, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.
11) Cláusula de indemnidad	El Contratista mantendrá libre a la AIM de todo daño o perjuicio originado en reclamación, demanda, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de la Agencia para la Infraestructura del Meta, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato.
12) Multas:	La Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley y tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento grave o total de las obligaciones contractuales por parte del contratista, este deberá pagar a la AIM una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la Agencia al mismo. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efecto de constitución en mora.
14) Régimen legal aplicable y solución de Controversias:	Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales que regulan la contratación estatal; a falta de regulación expresa se regirá por las normas de la legislación comercial y/o civil que le sean aplicables. En los términos del artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 640 de 2001, las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se resolverán de manera directa por las partes acudiendo a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Agotado lo anterior sin resolución del conflicto las partes podrán acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.
15) Liquidación:	El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del objeto contratado.
16) Exclusión de la relación laboral:	Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre EL CONTRATISTA Y LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.
17) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP, la presente minuta de clausulado adicional al contrato electrónico y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el numeral 8 del estudio previo.
18) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Decreto Ley 1421 de 1.993 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, actividad que será adelantada por la AIM; la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio física y la evidencia electrónica de su inicio cuya fecha deberá corresponder con la que se acuerde por las partes en el documento físico.
19) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
20) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia

DEPARTAMENTO DEL META
Calle 15 No. 40-101
Lobby 1 Octavo piso,
Centro Comercial Primavera Urbana Villavicencio - Meta
gerencia@aim-meta.gov.co

21) CPC:	93121 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
22) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de AIM en la Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8 CC Primavera Urbana-Villavicencio o al correo electrónico contactenos@aim-meta.gov.co ii) Al Contratista, Cel: 3223098940, Correo Electrónico: diradministrativo@equividaso.com.co Dirección: Calle 32 No. 39-35 Barrio Barzal Teléfono Fijo: (8) 6849725 Villavicencio - Meta.

En ese orden de ideas, se publicará la presente aceptación en la página del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, como requisito legal establecido artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, seguidamente se realizará la creación del contrato electrónico como lo estipula la plataforma SECOP II, para su legalización y perfeccionamiento de conformidad con la Ley, igualmente la presente carta de aceptación hace parte del expediente contractual de la entidad ubicada en las instalaciones de la Agencia para la Infraestructura del Meta en la Calle 15 No. 40-101 Lobby 1 Octavo (8) piso, Centro Comercial Primavera Urbana.

SERGIO IVÁN MUÑOZ YÁÑEZ
Gerente de la AIM

Vo Bo JHON ALEXANDER PEÑALOZA GUTIÉRREZ
Subgerente de Gestión Contractual y Jurídica de la AIM

Proyectó. Andrea del Pilar Estupiñán Tiuso- Profesional Universitario
Subgerencia de Gestión Contractual y Jurídica de la AIM

DEPARTAMENTO DEL META
Calle 15 No. 40-101
Lobby 1 Octavo piso,
Centro Comercial Primavera Urbana Villavicencio - Meta
gerencia@aim-meta.gov.co